



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXIV - Nº 14331

NORMAS LEGALES

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2017

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 377-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores	1
D.S. N° 378-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para el financiamiento de un proyecto de inversión pública de saneamiento rural	5
R.M. N° 482-2017-EF/10.- Aceptan renunciaciones a encargatura de funciones y al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Economía	7
R.VM. N° 012-2017-EF/15.01.- Precios de referencia y los derechos variables adicionales a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo	7

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO N° 377-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determina que a través de esta entidad el Estado Peruano establece, mantiene, desarrolla y busca incrementar sus relaciones internacionales con otros Estados;

Que, las Repúblicas de Perú y Colombia, suscriben el Acuerdo para la implementación del Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza el 04 de setiembre del año 2014 en el Perú y el 29 de agosto del año 2014 en Bogotá, el cual tiene por objeto fortalecer la integración fronteriza, la cooperación mutua y el desarrollo de la frontera común, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas, estableciendo entre otros, la constitución de la Comisión Binacional para la Integración Fronteriza, conformada por los Ministros de Relaciones Exteriores o sus delegados, en calidad de Presidentes de la Comisión Intersectorial, para el Desarrollo de la Integración Fronteriza;

Que, en el marco del citado Acuerdo, el 30 de octubre del año 2015, los países de Perú y Colombia, suscribieron en la ciudad de Medellín - Colombia, el "Acuerdo para la Creación del Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Colombia", siendo aprobado por el Congreso de la República del Perú, mediante Resolución Legislativa N° 30523, habiendo sido publicado el 10 de diciembre del año 2016 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 089-2016-RE;

Que, asimismo, en el marco del citado Acuerdo, los mandatarios de Perú y Colombia suscribieron el 27 de enero del año 2017 la "Declaración de Arequipa" en ocasión del "Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Perú-Colombia", resaltando el inicio de los proyectos binacionales en la Zona de Integración Fronteriza, establecidos en el Anexo V de la citada Declaración;

Que, mediante los documentos OF. "RE" (OPP) N°s. 2-5/24, 2-5-C/61 y 2-5-C/68, el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que el 18 de mayo de 2017, se realizó en la ciudad de Iquitos la Novena Reunión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Binacional de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Colombia y adjunta copia de la Minuta N° 9 de la citada Reunión, en cuyo punto IV referido a la "Revisión del estado de avance de los compromisos asumidos en el III Gabinete Binacional Perú-Colombia", consta el compromiso de ambas partes de efectuar un aporte inicial al Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Colombia ascendente a UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1 000 000,00); razón por la cual le correspondería al Perú efectuar dicho aporte en moneda nacional, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 280 000,00);

Que, mediante el Informe (OPR) N° OPR0026/2017, la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que no cuentan con recursos disponibles para los fines especificados, dado que los mismos no han sido previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores para el presente año;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos

de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 280 000,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar el aporte del Perú al Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Colombia, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de citado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 280 000,00) a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar el aporte del Perú al Fondo de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Colombia, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

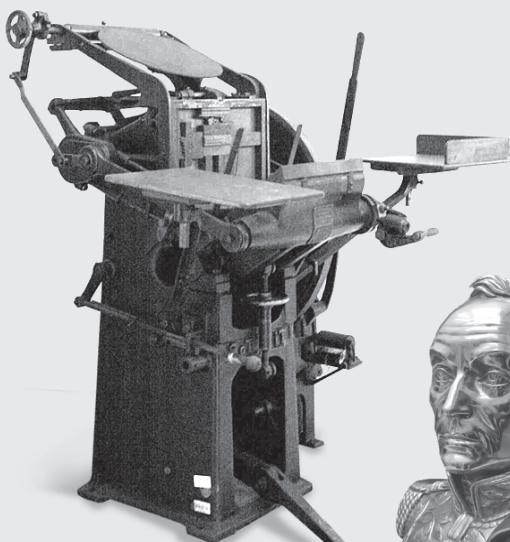
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

192 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	3 280 000,00

TOTAL EGRESOS	3 280 000,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5003630 : Desarrollo de Acciones de Política
 Exterior, Soberanía e Integridad
 Territorial en el Ámbito Regional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	3 280 000,00

TOTAL EGRESOS	3 280 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los

organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
 Ministra de Economía y Finanzas

1600030-1

Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas



**MEDIOS PÚBLICOS
 PARA SERVIR AL PÚBLICO**

